

México, D.F., 13 de diciembre de 1985

CIRCULAR 10-82

A LAS CASAS DE BOLSA:

Con motivo de la solicitud presentada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que las casas de bolsa puedan pagar adeudos derivados del uso de tarjetas de crédito o de servicio, por cuenta y orden de sus clientes que sean accionistas de sociedades de inversión de renta fija operadas por ellas, la citada dependencia del Ejecutivo Federal, ha tenido a bien expedir el oficio número 102-E-366-DGSV-132 del 12 de diciembre de 1985 que, en lo conducente, se transcribe a continuación:

"Sobre el particular, esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 22 fracciones V, inciso b), y VIII, de la Ley del Mercado de Valores y considerando la opinión de esa Comisión, ha determinado autorizar como actividad análoga a las que realizan las casas de bolsa, el servicio de pagos de las cuentas derivadas de tarjetas de crédito o servicio que les soliciten sus clientes que sean accionistas de la sociedad de inversión de renta fija operada por la casa de bolsa, y que sean también titulares de las tarjetas, siempre que el emisor de las propias tarjetas sea, a su vez, cliente de la casa de bolsa.

Al efecto, las casas de bolsa que decidan realizar esa actividad deberán hacerlo del conocimiento de esa Comisión, proporcionándole la información que sobre el particular les solicite".

Atentamente, Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D.F. a 3 de diciembre de 1985. El Presidente de la Comisión Nacional de Valores. Lic. Lorenzo Peón Escalante.